

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 234



jueves, 14 de diciembre de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-234

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

##### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

##### **Comisaría de Aguas**

Solicitud de autorización para la instalación de una pasarela sobre el arroyo San Miguel en el término municipal de Carazo (Burgos) 4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 5

##### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

Aprobación inicial del proyecto de obra de reforma de la eficiencia energética de los vestuarios del polideportivo municipal 6

##### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 7

##### **AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS**

Concurso para el arrendamiento de un bien inmueble en Zuzones 8

##### **AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 9

##### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Rectificación de la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos de las entradas del Museo Histórico de Las Merindades y del Centro de Interpretación del Románico 10

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de cinco plazas de bombero del servicio contra incendios 19

### **AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles 26

### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2023 32

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 33

### **AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA**

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto 34

### **AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número nueve para el ejercicio de 2023 35

### **AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 36

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO**

Cuenta general del ejercicio de 2022 37

### **AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO**

Concurso para el arrendamiento de bien patrimonial municipal para ser destinado a bar-centro social 38

### **CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 39

### **JUNTA VECINAL DE AMAYA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2023 40

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 41

### **JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 42

### **JUNTA VECINAL DE HINIESTRA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 43



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 44

### **JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 45

### **JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 46

### **JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 47

### **JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 48

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 49



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

*Información pública. REF.: O-1434/2023*

Con fecha 9 de junio de 2023, tuvo entrada en esta Confederación Hidrográfica del Duero la petición formulada por la Fundación Patrimonio Natural Castilla y León, en la que solicita autorización para la instalación de una pasarela sobre el arroyo San Miguel en el término municipal de Carazo (Burgos).

Las obras descritas consisten en la instalación de una pasarela de madera sobre el arroyo San Miguel en el sitio de coordenadas UTM (huso 30, datum ETRS89) X=473346; Y=4644968, dentro del proyecto de Señalización de Rutas BTT y acondicionamiento para el uso público en el Parque Natural de Sabinares del Arlanza-La Yecla (Burgos). La pasarela tendrá unas dimensiones de 5 m de longitud y 1,5 m de anchura, sin apoyos intermedios y respetando la sección hidráulica del arroyo, con una sobreelevación mínima en los apoyos de 0,50 m. respecto a las márgenes del cauce. En cada extremo se construirá escollera de piedra. El acceso se contempla desde las parcelas 352 y 5102 del polígono 508, en el término municipal de Carazo (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53, 78 y 126 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan consultar el expediente en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos n.º 22-bajo, en Burgos, mediante solicitud de cita previa presencial, presentar peticiones en competencia e incompatibles con las petición inicial, en la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 236, 2 de octubre de 2015).

Teléfono cita previa presencial: 983 21 54 00, extensión: 481025.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2023.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.760,00
4.	Transferencias corrientes	2.850,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	145.910,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	14.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.500,00
4.	Transferencias corrientes	29.862,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.530,00
7.	Transferencias de capital	46.018,00
	Total presupuesto	145.910,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1 funcionario interino.

C) Personal laboral eventual. Número de plazas: 1 personal laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabezón de la Sierra, a 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Julio César Santamaría Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobado inicialmente por este ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, el proyecto de obra de reforma de la eficiencia energética de los vestuarios del polideportivo municipal de Cardeñadijo, redactado por el ingeniero técnico D. Diego García Barriuso, por importe de 329.112,33 euros, que cuenta con concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa Dus 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>).

En Cardeñadijo, a 30 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	73.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	119.890,00
4.	Transferencias corrientes	17.740,00
6.	Inversiones reales	88.005,00
	Total presupuesto	299.135,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	83.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	47.755,00
4.	Transferencias corrientes	77.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.630,00
7.	Transferencias de capital	66.000,00
	Total presupuesto	299.135,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina. –

Secretaría-Intervención, agrupada.

Personal laboral: 1 peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Galo Contreras Sanz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

De conformidad con la resolución del Ayuntamiento de La Vid y Barrios de 28/11/2023 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – *Objeto del concurso:* arrendamiento del siguiente bien inmueble:

Referencia catastral: 2083601VM6028S0001PJ.

Localización: C/ Aranda Duero (Zuzones) 54, 09491, La Vid y Barrios (Burgos).

Clase: urbano.

Superficie: 150 m<sup>2</sup> (planta baja).

Coefficiente: 100% propiedad.

Uso: recreativo.

Año de construcción: reforma en 1994.

2. – *El plazo para la presentación de ofertas:* será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: papel o electrónico.

– Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de La Vid y Barrios.

2. Domicilio: calle San Juan n.º 20.

3. Localidad y código postal. Zuzones. La Vid y Barrios, 09491.

4. Dirección electrónica: <https://lavidybarrios.sedelectronica.es>

3. El acto de apertura tendrá lugar, el primer martes o jueves siguiente al tercer día hábil posterior al plazo de presentación de ofertas.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de La Vid y Barrios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vid y Barrios (dirección <https://lavidybarrios.sedelectronica.es>).

En La Vid y Barrios, a 28 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Luis Ángel Simal Olalla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2023*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mambriillas de Lara para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de noviembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto. Resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.540,00
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total aumentos	23.040,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	17.899,12
8.	Activos financieros	5.140,88
	Total aumentos	23.040,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mambriillas de Lara, a 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Francisco Javier Herrero Zorrilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Rectificación anuncio de aprobación de ordenanza*

El Pleno del ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, acordó modificar la ordenanza reguladora del precio público de entrada al Museo Histórico de Las Merindades y al Centro de Interpretación del Románico de Medina de Pomar, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del lunes 4 de diciembre de 2023.

Se publica rectificación de dicho anuncio, para indicar los recursos que cabe interponer contra dicho acuerdo.

Se modifica el artículo 4, quedando de la siguiente manera:

##### *Artículo 4. – Cuantía.*

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

##### A) PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA AL MUSEO HISTÓRICO DE LAS MERINDADES.

##### 1. Precio de la entrada individual:

a) Se establece un único precio de entrada individual al Museo Histórico de Las Merindades, que incluye tanto el acceso a la colección permanente como a las exposiciones temporales que, en su caso, sean coetáneas el día de la visita.

b) El precio de la entrada individual al museo se establece en 3 euros.

##### 2. Precio de la entrada para grupo:

a) El acceso a la colección para grupos de 16 hasta 30 personas, el precio de la entrada individual ascenderá a 2,5 euros. El importe de la entrada para los grupos de 31 hasta 60 personas, la entrada individual ascenderá a 2 euros.

b) Las personas que integran esta categoría de grupo no podrán beneficiarse, con carácter individual, del régimen de gratuidad, ni de reducción.

c) Las personas que acceden en grupo a visitar la colección permanente podrán, a la finalización de su recorrido, visitar las exposiciones temporales de forma individual. Cuando estas cuenten con control de aforo deberán obtener, previamente, la hora de acceso a la misma.

##### d) Grupo educativo.

– Los grupos educativos, integrados por estudiantes escolares o universitarios, accederán al museo de forma gratuita.

– Será obligatoria la reserva de este tipo de entrada.

– Para hacer efectiva la visita en la categoría de grupo educativo, será imprescindible la presentación en el museo de una carta del centro educativo donde figuren los datos del centro, los datos académicos de los alumnos, el número de visitantes y la fecha.



3. Visita gratuita:

a) La entrada al museo será gratuita para las personas que a continuación se enumeran, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:

– Menores de 14 años. No podrán realizar la visita al museo de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto.

– Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

– Personas en situación legal de desempleo.

– Guías oficiales de turismo.

– Las asociaciones que organicen actividades en colaboración con el museo recibirán pases gratuitos para sus asociados para las fechas en las que se realicen dichas actividades.

– Al profesorado con la presentación en taquilla de la acreditación expedida por el director del centro o la tarjeta docente.

b) Para todos los visitantes.

– Visita gratuita los martes por la tarde excepto grupos y visitas con guía, según lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. El 12 de noviembre aniversario del museo, así como la celebración del día Internacional de los Museos (18 de mayo), excepto grupos guiados concertados.

– Otras posibles celebraciones de carácter cultural en las que el museo participe, previa autorización del presidente del patronato.

4. Precio reducido:

a) Se establece precio de entrada individual al Museo Histórico de Las Merindades en 2 euros. Tendrán derecho a este precio reducido de la entrada, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:

– Personas mayores de 65 años.

– Titulares del carnet joven.

– Pensionistas.

– Los titulares de la tarjeta de amigo del patrimonio.

– Las asociaciones que organicen o colaboren con actividades culturales de interés municipal, en agradecimiento a dicha colaboración.



b) Acceso exposiciones temporales:

– La entrada de acceso a la exposición temporal no da acceso a la exposición permanente.

– El precio de entrada individual a las exposiciones temporales, será de 1 euro.

– El precio de entrada para grupo. Se considera como entrada individual, correspondiendo a 1 euro por cada miembro del grupo.

– Visita gratuita. La entrada a la exposición temporal será gratuita para las personas que a continuación se enumeran, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:

- Menores de 14 años, no podrán realizar la visita al museo de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto.

- Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

- Personas en situación legal de desempleo.

- Guías oficiales de turismo.

B) PRECIOS PÚBLICOS DE ENTRADA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTE ROMÁNICO EN LAS MERINDADES.

B.1. Precio de entrada individual:

Se establece un único precio de entrada individual al Centro de Interpretación del Arte Románico en Las Merindades en 2,5 euros.

B.2. Precio de entrada para grupos:

a) El acceso al centro para grupos de 16 hasta 30 personas, el precio de la entrada individual ascenderá a 2 euros. El importe de la entrada para los grupos de 31 hasta 60 personas, la entrada individual ascenderá a 1,5 euros.

b) Las personas que integran esta categoría de grupo no podrán beneficiarse, con carácter individual, del régimen de gratuidad, ni de reducción.

c) Grupo educativo.

– Los grupos educativos, integrados por estudiantes escolares o universitarios, accederán al centro de forma gratuita.

– Será obligatoria la reserva de este tipo de entrada.

– Para hacer efectiva la visita en la categoría de grupo educativo, será imprescindible la presentación en el museo de una carta del centro educativo donde figuren los datos del centro, los datos académicos de los alumnos, el número de visitantes y la fecha.



B.3. Visita gratuita:

a) La entrada al C.I. del Románico será gratuita para las personas que a continuación se enumeran, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:

– Menores de 14 años, no podrán realizar la visita de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto.

– Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

– Personas en situación legal de desempleo.

– Guías oficiales de turismo.

– Las asociaciones que organicen actividades en colaboración con el museo recibirán pases gratuitos para sus asociados para las fechas en que se realicen dichas actividades.

b) Para todos los visitantes:

– Visita gratuita los martes por la tarde excepto grupos y visitas con guía, según lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo), excepto grupos guiados concertados.

– Otras posibles celebraciones de carácter cultural en las que el centro participe, previa autorización del presidente del patronato.

B.4. Precio reducido:

Se establece precio de entrada individual reducido al Centro de Interpretación del Arte Románico de Las Merindades en 1,5 euros. Tendrán derecho a este precio reducido de la entrada, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:

– Personas mayores de 65 años.

– Titulares del carnet joven.

– Pensionistas.

– Los titulares de la tarjeta de amigo del patrimonio.

– Las asociaciones que organicen o colaboren con actividades culturales de interés municipal, en agradecimiento a dicha colaboración.

Se propone modificar la ordenanza municipal reguladora del precio público de entrada al Museo Histórico de Las Merindades y del Centro de Interpretación del Arte Románico de Las Merindades en Medina de Pomar, en orden a actualizar los importes vigentes y a quitar determinadas gratuidades y bonificaciones, que se consideran prescindibles, y que si bien no llegan a cubrir, como mínimo, los costes del servicio



prestado, tanto en el MHM como en el CIR, tal como exige el artículo 44 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, razones de interés público y cultural, en orden a favorecer y fomentar el acercamiento y la divulgación del patrimonio del museo, CIR y con ello de su entorno, lo que aconseja que los precios de acceso al servicio estén por debajo del precitado umbral, y la actualización pretendida, en su artículo 4, modificando dicho artículo en los siguientes términos:

*Artículo 4. – Cuantía.*

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

A) PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA AL MUSEO HISTÓRICO DE LAS MERINDADES.

1. Precio de la entrada individual:

a) Se establece un único precio de entrada individual al Museo Histórico de Las Merindades, que incluye tanto el acceso a la colección permanente como a las exposiciones temporales que, en su caso, sean coetáneas el día de la visita.

b) El precio de la entrada individual al museo se establece en 4 euros y tendrán derecho al uso de la audioguía.

2. Precio de la entrada para grupo:

a) El acceso a la colección para grupos de 16 hasta 30 personas, el precio de la entrada individual ascenderá a 3 euros. El importe de la entrada para los grupos de 31 hasta 60 personas, la entrada individual ascenderá a 2,50 euros. Ambos con derecho al uso de la audioguía o de visita guiada según disponibilidad.

Normativa grupos organizados:

– Pago por adelantado mediante transferencia bancaria.

– Obligatorio presentarse 5 minutos antes de la hora acordada.

– Si no se presentan a la hora acordada, la visita se realizará por libre o mediante audioguía siempre que haya posibilidad.

b) Las personas que integran esta categoría de grupo no podrán beneficiarse, con carácter individual, del régimen de gratuidad, ni de reducción.

c) Las personas que acceden en grupo a visitar la colección permanente podrán, a la finalización de su recorrido, visitar las exposiciones temporales de forma individual. Cuando estas cuenten con control de aforo deberán obtener, previamente, la hora de acceso a la misma.

d) Grupo educativo.

– Los grupos educativos, integrados por estudiantes escolares, accederán al museo de forma gratuita, siempre que sean invitados o autorizados por el museo. En caso contrario, tendrán los descuentos del apartado de grupos.

– Será obligatoria la reserva de este tipo de entrada.



– Para hacer efectiva la visita en la categoría de grupo educativo, será imprescindible enviar una solicitud formal de gratuidad e indicar número de alumnado, profesores acompañantes, fecha y hora.

3. Visita gratuita:

a) La entrada al museo será gratuita para las personas que a continuación se enumeran, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso. Si quisieran hacer uso de la audioguía o de la visita guiada pagarán el coste extra del servicio (audioguía: 2 euros, visita guiada: 4 euros):

– Menores de 11 años. No podrán realizar la visita al museo de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto (mínimo un adulto por cada dos niños/as o un adulto por cada tres niños/as si son familia numerosa y lo acreditan).

– Guías oficiales de turismo siempre que se encuentren ejerciendo su actividad profesional y presentando la acreditación oficial en vigor.

– Guías acompañantes de grupo siempre que se encuentre ejerciendo su actividad profesional y acredite los datos de la agencia organizadora que ha reservado la visita.

– Personal docente, siempre que se encuentren ejerciendo su actividad profesional y presentando la acreditación expedida por el director del centro o la tarjeta docente (carnet de profesor/a) en vigor para ese año.

– Las asociaciones que organicen actividades en colaboración con el museo recibirán pases gratuitos para sus asociados para las fechas en las que se realicen dichas actividades siempre que el museo lo considere oportuno.

– Personas en situación legal de desempleo que lo acrediten con documentación actualizada y válida.

b) Para todos los visitantes.

– Visita gratuita la última hora de los martes por la tarde excepto grupos y visitas con guía (si el martes es festivo, pasará la gratuidad al siguiente día hábil que esté abierto el museo en el mismo horario).

– Visita gratuita el 26 de noviembre - aniversario del museo, excepto grupos guiados concertados.

– Visita gratuita el 18 de mayo - Día Internacional de los Museos, excepto grupos guiados concertados.

– Otras posibles celebraciones de carácter cultural en las que el museo participe, previa autorización del presidente del patronato.

4. Precio reducido:

a) Se establece precio de entrada individual al Museo Histórico de Las Merindades en 3 euros con derecho al uso de la audioguía. Tendrán derecho a este precio reducido de la entrada, la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:



- Personas mayores de 65 años que lo acrediten.
- Titulares del carnet joven o carnet de estudiantes hasta 25 años.
- Pensionistas que lo acrediten.
- Los titulares de la tarjeta de amigo del patrimonio.
- Las asociaciones que organicen o colaboren con actividades culturales de interés municipal, en agradecimiento a dicha colaboración, cuando el MHM lo estime oportuno.
- Empleados/as municipales.

b) Se establece un precio de entrada individual reducido especial al Museo Histórico de Las Merindades en 2 euros a las personas con discapacidad que lo acrediten. Si hacen uso de audioguías o de visita guiada, dicho servicio tendrá un coste extra de 1 euro.

c) Acceso exposiciones temporales:

- La entrada de acceso a la exposición temporal no da acceso a la exposición permanente.

- El precio de entrada individual a las exposiciones temporales para todos los públicos sin distinción, será de 1 euro (excepto niños/as de 0 a 3 años).

- Los menores no podrán realizar la visita a la exposición de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto (mínimo un adulto por cada dos niños/as o un adulto por cada tres niños/as si son familia numerosa y lo acreditan).

a5. Visitas guiadas:

El coste de la visita guiada será de 4 euros para todos los visitantes (independientemente de los descuentos), e incluye la entrada al museo.

A6. Otros:

- Otras posibles visitas guiadas que se realicen desde el museo, por ejemplo, al casco histórico, o la ruta de las manzanas, tendrán el mismo coste que la visita guiada al museo para todos los públicos, 4 euros (sin distinguir gratuidades ni reducciones).

- La visita guiada a la Sala Félix, por su ubicación, tendrá un coste de 3 euros (sin distinguir gratuidades ni reducciones).

- Los eventos, talleres u otros actos tanto culturales como turísticos que se organicen desde el museo, establecerán el coste que se estime adecuado para cada uno de ellos.

- Los menores de 18 años deben entrar acompañados por un adulto.

B) PRECIOS PÚBLICOS DE ENTRADA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTE ROMÁNICO EN LAS MERINDADES (C.I.R).

1. Precio de entrada individual:

Se establece un único precio de entrada individual al Centro de Interpretación del Arte Románico en Las Merindades en 3 euros (actualmente la entrada libre comprada online es gratuita a través de la web de museos vivos en colaboración con el CEDER Merindades, cuando acabe esta colaboración pasará a este precio).



2. Precio de entrada para grupos:

a) El acceso al centro para grupos de 16 hasta 30 personas, el precio de la entrada individual ascenderá a 2,5 euros. El importe de la entrada para los grupos de 31 hasta 60 personas, la entrada individual ascenderá a 2 euros. Ambos con derecho al uso de la audioguía o de visita guiada según disponibilidad.

Normativa grupos organizados:

- Pago por adelantado mediante transferencia bancaria.
- Obligatorio presentarse 5 minutos antes de la hora acordada.
- Si no se presentan a la hora acordada, la visita no se realizará.

b) Las personas que integran esta categoría de grupo no podrán beneficiarse, con carácter individual, del régimen de gratuidad, ni de reducción.

c) Grupos educativos:

- Los grupos educativos, integrados por estudiantes escolares, accederán al museo de forma gratuita, siempre que sean invitados por el MHM. En caso contrario, tendrán los descuentos del apartado de grupos.

- Será obligatoria la reserva de este tipo de entrada.

- Para hacer efectiva la visita en la categoría de grupo educativo, será imprescindible enviar una solicitud formal de gratuidad e indicar número de alumnado, profesores acompañantes, fecha y hora.

3. Visita gratuita:

a) La entrada al C.I.R. será gratuita para las personas que a continuación se enumeran, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso: si quisieran hacer uso de la audioguía o de la visita guiada pagarán el coste extra del servicio (audioguía: 2 euros, visita guiada: 4 euros):

- Menores de 11 años. No podrán realizar la visita al museo de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto (mínimo un adulto por cada dos niños/as o un adulto por cada tres niños/as si son familia numerosa y lo acreditan).

- Guías oficiales de turismo siempre que se encuentren ejerciendo su actividad profesional y presentando la acreditación oficial en vigor.

- Guías acompañantes de grupo siempre que se encuentre ejerciendo su actividad profesional y acredite los datos de la agencia organizadora que ha reservado la visita.

- Personal docente, siempre que se encuentren ejerciendo su actividad profesional y presentando la acreditación expedida por el director del centro o la tarjeta docente (carnet de profesor/a) en vigor para ese año.

- Personas en situación legal de desempleo que lo acrediten con documentación actualizada y válida.



b) Para todos los visitantes:

– Visita gratuita con la celebración del Día Internacional de los Museos (18 de mayo), excepto grupos guiados concertados.

– Otras posibles celebraciones de carácter cultural en las que el CIR participe, previa autorización del presidente del patronato.

4. Precio reducido:

a) Se establece precio de entrada individual reducido al Centro de Interpretación del Arte Románico en Las Merindades en 2 euros. Tendrán derecho a este precio reducido de la entrada, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:

– Personas mayores de 65 años que lo acrediten.

– Titulares del carnet joven o carnet de estudiantes hasta 25 años.

– Pensionistas que lo acrediten.

– Las asociaciones que organicen o colaboren con actividades culturales de interés municipal, en agradecimiento a dicha colaboración, cuando el MHM lo estime oportuno.

– Empleados/as municipales.

b) Se establece un precio de entrada individual reducido especial al Centro de Interpretación del Arte Románico en 1,50 euros a las personas con discapacidad que lo acrediten. Si hacen uso de audioguías o de visita guiada, dicho servicio tendrá un coste extra de 1 euro.

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 5 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Publicación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y sus causas, para la provisión en propiedad de cinco plazas de bombero del servicio contra incendios.

Por decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2023, se hace pública la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de cinco plazas de bombero del servicio contra incendios, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en el bajo de la casa consistorial, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web <https://www.mirandadeebro.es/>

El orden de actuación de los/las aspirantes admitidos/as de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se efectuará por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

#### ADMITIDOS/AS

1. – ABASCAL FERNANDEZ, PABLO
2. – ABAUNZA OYANARTE, OIER
3. – AGIRRE MIGUELEZ, JON BEÑAT
4. – ALBAÑIR ARRANZ, PABLO
5. – ALIENDE TAMAYO, OLIVER
6. – ALONSO VICARIO, VICTOR
7. – ALVAREZ GIL, CHRISTIAN
8. – ANDRES PEREZ, EDUARDO
9. – ANTON PASTOR, EDUARDO
10. – ANTON SANTAMARIA, JUAN JOSE
11. – APODACA SARACHO, JON
12. – ARISTEGUI GARCIA, HUGO
13. – ARNAIZ GARCIA, JUAN LUIS
14. – ARNAIZ MORENO, ANDRES
15. – ARRIBAS MOLERO, DANIEL
16. – ARRUABARRENA OLAZABAL, ANDOITZ
17. – ASENSIO SUAREZ, MANUEL
18. – AUSIN CUESTA, DAVID
19. – BADA DIEZ, ADRIAN
20. – BALBAS CALVO, SERGIO
21. – BARBERO CUESTA, CARLOS
22. – BARON DE HOYOS, MARCOS



23. – BARREDA FIGUERO, RAUL
24. – BEITIA HORTA, ANDER
25. – BELLIDO GUINEA, JON
26. – BENEDITED LOPEZ, ISMAEL
27. – BENGOA LOPEZ- LUZURIAGA, IÑIGO
28. – BENITEZ SEDANO, DARIO SEBASTIAN
29. – BERGES TORRICO, ADRIAN
30. – BERNAL RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO
31. – BLAZQUEZ MARTIN, ALBERTO
32. – BOGUMIN BELOSO, MANUEL JOSE
33. – BOLADO CASTANEDO, HECTOR
34. – CALVO DEL OLMO, HECTOR
35. – CALVO BAUTISTA, AITOR
36. – CALVO REDONDO, MIGUEL ANGEL
37. – CAMARERO ALAMEDA, VICENTE
38. – CANEDO ORTEGA, SERGIO
39. – CANO MARIN, ARNAU
40. – CARRERA BUSTO, ASIER
41. – CARRETA ALONSO, ADRIAN
42. – CELADA RAMOS, HUGO JOSE
43. – CHAMON FERNANDEZ, JAIME
44. – CORCUERA PEREDA, ADRIAN
45. – CORDON GONZALEZ, VICTOR
46. – CORRALES DIEZ, IVAN
47. – CORTES LACASA, OSCAR
48. – CORTES TEJON, FERNANDO
49. – CRUZ MATEO, OSCAR
50. – EL BERJIJI LAFRIAKH, ANASS
51. – ENRIQUE PUERTA, PEDRO
52. – ESCUDERO MARTIN, ALEJANDRO
53. – ESPIGA ARIN, ENRIQUE
54. – EXTREMEÑO GARCIA, MIKEL
55. – FERNANDEZ DE PEDRO, SERGIO
56. – FERNANDEZ ANUNCIBAY, URKO
57. – FERNANDEZ JUNQUERA, RUBEN
58. – FERNANDEZ MARTINEZ, LARO
59. – FERNANDEZ PEREZ, JOSE IGNACIO
60. – FONDOS MELNIC, CORNELIU
61. – FRAILE BERCEDO, PABLO
62. – FRAILE TRIGUEROS, GONZALO
63. – FRANGANILLO GORDEJUELA, ANGEL
64. – FRESCO VAZQUEZ, JAVIER



- 65. – FUENTES GIL, ANDREA
- 66. – GALAN CALVO, JULEN
- 67. – GALLEGO GARCIA, JONATAN
- 68. – GARAY MARCAIDE, JULEN
- 69. – GARCIA DE ALBENIZ MONTEAGUDO, ALVARO
- 70. – GARCIA RAYO SANCHEZ BERMEJO, ROBERTO
- 71. – GARCIA ALONSO, RUBEN
- 72. – GARCIA BESADA, DANIEL
- 73. – GARCIA CAMPO, KOLDO
- 74. – GARCIA HURTADO, CARLOS
- 75. – GARCIA IBAÑEZ, ALEX
- 76. – GARCIA MENCIA, CARLA
- 77. – GARCIA SAIZ, ALVAR
- 78. – GARCIA SANCHEZ, SERGIO
- 79. – GARCIA TORRES, SERGIO
- 80. – GARRO PEDROSA, HODEI
- 81. – GOMEZ COBO, RUBEN
- 82. – GONZALEZ-NOVO FERNANDEZ, ENRIQUE
- 83. – GONZALEZ ARNAIZ, ALEJANDRO
- 84. – GONZALEZ CARBAJAL FERNANDEZ, RICARDO
- 85. – GONZALEZ CARTUJO, TANAIS
- 86. – GONZALEZ MENA, PABLO
- 87. – GONZALEZ SANCHEZ, RAUL
- 88. – GRAU SAPIÑA, DIEGO
- 89. – GUADIX PEÑAFIEL, JOSE DANIEL
- 90. – GUTIERREZ DE LA TORRE PORTILLO, OSCAR
- 91. – GUTIERREZ MARTIN, JAVIER
- 92. – GUTIERREZ SHEEHAN, KIARAN
- 93. – HERRANZ MARTIN, JUAN
- 94. – HERREROS DIEZHANDINO, MIGUEL
- 95. – HIDALGO ARAGON, DAVID
- 96. – HUIDOBRO MARTINEZ, UNAI
- 97. – HUMADA LABARGA, ANGEL
- 98. – HURTADO PEREZ, MARTA
- 99. – IBAÑEZ CASTRO, AITOR
- 100. – IBARRONDO CUESTA, FRANCISCO JAVIER
- 101. – IGLESIAS CARRERA, MIGUEL ANGEL
- 102. – ISASI MINDEGIA, JULEN
- 103. – IZQUIERDO RODRIGUEZ, JUAN
- 104. – JIMENEZ CABALLERO, DANIEL
- 105. – JIMENEZ AGUINACO, IGNACIO
- 106. – JIMENEZ MEDINA, GABRIEL



107. – JIMENEZ PARDO, CARLOS
108. – JUAN JIMENEZ DE, PABLO
109. – LAFUENTE MARTINEZ, PABLO VICTOR
110. – LEON MICHI, MANUEL
111. – LERTXUNDI TXOPITEA, JON
112. – LLORET PEREZ, ELGAR
113. – LOPEZ AGUILAR, JULEN
114. – LOPEZ ASOREY, LUIS MIGUEL
115. – LOPEZ CABALLERO, LUIS
116. – LOPEZ MALVAR, CARLOS
117. – LOPEZ ORTIZ, CARLOS
118. – LOPEZ VADILLO, SERGIO
119. – LOPEZ YAÑEZ, ENRIQUE
120. – LOZANO GARCIA, RODRIGO
121. – MAGARIÑO RODRIGUEZ, PABLO
122. – MARCOS VALERO, RODRIGO
123. – MARIJUAN SANCHEZ, GERMAN
124. – MARIN MARTINEZ, GONZALO
125. – MARIN MARTINEZ, MIGUEL
126. – MARTIN ARRUABARRENA, DANIEL
127. – MARTIN SUAREZ, DANIEL
128. – MARTINEZ HERRERO, IGNACIO
129. – MARTINEZ GARCIA, JESUS GABRIEL
130. – MARTINEZ MACHO, DAVID
131. – MARTINEZ MACHO, RUBEN
132. – MARTINEZ ORTEGA, ALVAR
133. – MARTINEZ RODRIGUEZ, JAVIER JOAQUIN
134. – MARTINEZ VILLAFAÑE, CRISTIAN IVAN
135. – MEDIAVILLA BRIONES, JON
136. – MEDINA SEISDEDOS, ANTONIO
137. – MELGAR VILLATE, GONZALO
138. – MENDIA VEGA, PABLO
139. – MERINO GURRUTXAGA, ASIER
140. – MIGUEL MARTIN, MARIO
141. – MIGUEL TOLEDANO, PABLO
142. – MIGUELAÑEZ LOPEZ, JOASIEL
143. – MOLINER FARJAS, RICARDO
144. – MOLPECERES VAL, ALVARO
145. – MORAL IZCARA, MARIO
146. – MORENO BENITO, JON
147. – MORENO MOYA, MIGUEL
148. – MUÑOZ PINACHO, JAVIER



- 149. – MURO DIEZ, MIKHAEL
- 150. – NAVARRO RODRIGUEZ, RAUL
- 151. – NAVARRO TORRES, FERNANDO
- 152. – NIETO MORO, EFREN
- 153. – NOTARIO ROJO, ENDIKA
- 154. – NUÑEZ GIRELA, SALVADOR
- 155. – OCIO TRINCADO, JOSEBA
- 156. – OFIZIALDEGI GOIKOETXEA, AITOR
- 157. – OLALQUIAGA MARTINEZ, LUCAS
- 158. – OLMEDO OSES, ADRIAN
- 159. – ORIVE ALONSO, OMAR
- 160. – ORTIZ DE MENDIVIL ORTIZ DE APODACA, URTZI
- 161. – ORTIZ DE PINEDO VIEJO, HECTOR
- 162. – ORTIZ GONZALEZ, ADRIAN
- 163. – PABLO DE MARTIN, ALVARO JESUS
- 164. – PALACIOS CANTERA, ANGEL
- 165. – PALMA MOLINA, JORGE
- 166. – PASTOR BAILADOR, FERNANDO
- 167. – PAZOS ARBIZU, ASIER
- 168. – PEREIRAS RISUEÑO, UNAI
- 169. – PEREZ BROZAS, RAUL
- 170. – PEREZ GUTIERREZ, ALBERTO
- 171. – PEREZ GUTIERREZ, JESUS
- 172. – PEREZ IGLESIAS, JULIA
- 173. – PEREZ LEON, OMAR ALEJANDRO
- 174. – PEREZ RIEGA, JAIME
- 175. – PERONA HEREDIA, ALVARO
- 176. – PINILLOS PALOMO, TANIA
- 177. – PLANO ALGARRA, ADRIAN
- 178. – PONTE SANDE, HADRIAN
- 179. – PORRAS MARTIN PORTUGUES, JOSE CARLOS
- 180. – PORTILLA VALMALA, ASIER
- 181. – PRESA MARTINEZ, HUGO
- 182. – PRIEDE MARTINO, CARLOS
- 183. – QUEVEDO RONCERO, RUBEN
- 184. – QUINTANA MENDIVE, GONZALO IGNACIO
- 185. – RAMOS FERNANDEZ, RODRIGO
- 186. – RAMOS ROMERO, JESUS
- 187. – REINER NEGUERUELA, JUAN
- 188. – RENEDO ALAEZ, ALEJANDRO
- 189. – RIVERA VALERO, RODRIGO JAVIER
- 190. – ROMAN ZARZA, CARLOS



191. – ROMERO LOPEZ, FERNANDO
192. – ROYO VERGARA, GERMAN
193. – RUIGOMEZ ACEBO, KEVIN
194. – RUIZ DE AZUA TELLERIA, IENKO
195. – RUIZ CRESPO, RUBEN
196. – RUIZ PEREZ, ANGELICA
197. – SAEZ GUTIERREZ, ALEJANDRO
198. – SAIZ MARTINEZ, JAIME
199. – SAMANIEGO SALAZAR, GORKA
200. – SANCHEZ VILLARES HERNANDEZ, DAVID
201. – SANMARTIN RAMOS, DIEGO
202. – SANTAMARIA DOCAMPO, ADRIAN
203. – SANTILLANA GARCIA, SERGIO
204. – SANTOS NIETO, VICTOR
205. – SEBASTIAN POSTIGO, MIGUEL
206. – SENDIN OÑIGA, CESAR
207. – SERNA GONZALEZ, DANIEL
208. – SIMON PORCEL, CRISTIAN
209. – SIMON RODRIGUEZ, BRAIS
210. – TAJADURA JUEZ, TOMAS
211. – TAMAYO DUARTE, DANIEL
212. – TENA SIERRA, SERGIO
213. – TORAL MARISCAL, RAUL
214. – UCERO ORTEGA, OSCAR
215. – ULLA SEDANO, ENEKO
216. – URIA RODRIGUEZ, AVELINO
217. – URIARTE REBOLLO, PAUL
218. – URREJOLA ALBIZUA, JON
219. – URTASUN PASCUAL, IGOR
220. – USON ZUAZO, LUCAS
221. – VARONA HERA DE LA, DANIEL
222. – VELA MUNGUIA, MIGUEL
223. – VELASCO HERRERO, SERGIO
224. – VERA GUILLERMO, MIGUEL ANGEL
225. – VICARIO BARBADILLO, HUGO
226. – VICARIO GARCIA, SERGIO
227. – VIDAL POVEDA, JOSE ARTURO
228. – VIEDMA SANCHEZ, ROBERTO
229. – VILLADEN MUÑOZ, ALEJANDRO
230. – ZABALO ABALOS, MIGUEL
231. – ZAMORANO RODRIGUEZ, MARIO
232. – ZUBIRI MARTINEZ, JAVIER



## EXCLUIDOS

Quedan excluidas de la presente convocatoria los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ANDRES MOLINA, DAVID	1
BERNALDO DE QUIROS COLLADO, ADRIAN	2
FERNANDEZ GUTIERREZ, ANGEL	1
FERNANDEZ MARTIN, ADRIAN	2
GALINDO LOPEZ DE SOSOAGA, ISMAEL	3
GARCIA MARTINEZ, ALFREDO	2
ILIE, MARIAN ALEXANDRU	3 Y 4 (NO SUBSANABLE)
JIMENEZ GONZALEZ, ABEL	2 Y 5
LEDESMA CIRILO, ADRIAN	2
MANZANAL GARCIA, RODRIGO	2
MARTINEZ BAÑO, GINES ALFONSO	6
MOLPECERES VAL, RODRIGO	2
RANCAÑO CARRERA, DIEGO	2
REDONDO OTERO, MARTIN	2
SAIZ GONZALEZ, DANIEL	6
STOYCHEV STOYCHEV, IVAN	4 (NO SUBSANABLE)
VEGA YEVES, MIGUEL	7

Causas de exclusión:

1. Por incumplimiento de la base 3.5.2.a).
2. Falta tasa por derecho de examen.
3. Falta documentación acreditativa de la bonificación del 50%.
4. Por incumplimiento de la base segunda a).
5. Defecto de forma instancia en blanco.
6. Falta certificado actualizado de la antigüedad mínima para la bonificación del 50%.
7. Falta presentación instancia.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios físico del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal, así como el día, hora y lugar donde se va a realizar el primer ejercicio.

En Miranda de Ebro, a 28 de noviembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### *Artículo 1. – Hecho imponible.*

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.



b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación

*Artículo 2. – Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 58/2003 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

*Artículo 3. – Exenciones.*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de dicho texto refundido.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.



b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 62 del T.R.L.H.L.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

*Artículo 4. – Bonificaciones.*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del administrador de la sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el registro correspondiente de la entidad que figure como sujeto pasivo.



*Artículo 5. – Base imponible y base liquidable.*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

*Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,3% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

*Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto.*

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

*Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación.*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º del T.R.L.H.L.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución



de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

*Artículo 9. – Régimen de ingreso.*

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.



Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio; y del 10% si se abona antes de que finalice el plazo ofrecido en la notificación de la providencia de apremio.

*Artículo 10. – Régimen de recursos.*

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

*Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

En Monasterio de Rodilla, a 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Antonio José Ibeas Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2023, el expediente de modificación de créditos 4/23, referencia general 990/23, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitiva.

En Oña, a 30 de noviembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
Belén Paramio Vila



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

##### *Presupuesto general 2024*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, el presupuesto general de la entidad para 2024, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al expediente 936/23, se procede, según lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 170 del citado texto). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

Dentro del principio de publicidad activa (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno), el contenido del presupuesto con detalle de los ingresos y gastos previstos, así como la alineación de gastos con los ODS, quedará expuesto en la sede electrónica de esta entidad: [ona.sedelectronica.es](http://ona.sedelectronica.es)

En Oña, a 30 de noviembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
Belén Paramio Vila



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

##### *Bando de la Alcaldía-Presidencia*

Ricardo Pérez Martínez, alcalde de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de marzo de 2024 queden vacantes los cargos de juez de paz titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Salinillas de Bureba, a 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Ricardo Pérez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, de la entidad de Trespaderne, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos número 9/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Créditos</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>a transferir</i>	<i> finales</i>
9200	1600	Seguridad Social	90.000	5.000	85.000
9200	22103	Combustibles y carburantes	21.000	16.100	4.900
Total			111.000	21.000	90.000

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Créditos</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>a transferir</i>	<i> finales</i>
0110	3100	Intereses	5.000	1.100	6.100
1532	22111	Suministro de repuesto	3.600	3.000	6.600
1610	61900	Otras inversiones de reposición	1.500	10.000	11.500
3380	22700	Limpieza viaria	2.000	7.000	9.000
Total			12.100	21.100	23.200

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Trespaderne, a 30 de noviembre de 2023.

El secretario-interventor,  
Enrique Santamaría Graña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023 se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 2/2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vadocondes, a 29 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Luis Javier Herrera Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

##### *Exposición pública cuenta general 2022*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://villalbadeduero.sedelectronica.es>).

En Villalba de Duero, a 4 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Luis Alberto Rasero San Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

El Pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2023, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones que han de regir la adjudicación, mediante concurso, del contrato de arrendamiento de bien patrimonial municipal sito en Plaza Mayor, n.º 2, de Villasandino (Burgos) para ser destinado a bar-centro social.

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Villasandino.
2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento de bar-centro social.
3. – *Plazo de arrendamiento:* dos años, de carácter prorrogable por acuerdo de ambas partes, por periodos de un año hasta un máximo de siete años.
4. – *Tramitación y procedimiento:* concurso.
5. – *Presupuesto base de licitación:* el importe del arrendamiento se fija en 100,00 euros mensuales (precio sin IVA).
6. – *Criterios de adjudicación:* los establecidos en la cláusula octava del pliego.
7. – *Garantías exigidas:* establecida en la cláusula duodécima del pliego.
8. – *Obtención de documentación e información:* la documentación requerida será la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante concurso, del contrato de arrendamiento de bien patrimonial para ser destinado a bar-centro social, que estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales, martes y jueves.
9. – *Presentación de proposiciones:*
  - a) Fecha límite de presentación: diez días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
  - b) Modalidad de presentación: sobres cerrados.
10. – *Apertura del sobre A:* tendrá lugar en la casa consistorial tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.
11. – *Apertura del sobre B:* tendrá lugar en la casa consistorial una vez calificada la documentación administrativa.
12. – *Obligaciones y gastos exigibles al contratista:* ver pliegos.

En Villasandino, a 5 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Ángel Mesón Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 40.000,00 euros y el estado de ingresos a 40.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sotoscueva, a 30 de noviembre de 2023.

El presidente,  
Juan Peña Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AMAYA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2023 del ejercicio de 2023*

El expediente 5/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Amaya para el ejercicio de 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de noviembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	40.000,00
	Total aumentos	40.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	40.000,00
	Total aumentos	40.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Amaya, a 30 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
Raquel García Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AMAYA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Amaya para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>37.550,00</u>
	Total presupuesto	37.550,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.350,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>28.200,00</u>
	Total presupuesto	37.550,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Amaya, a 30 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
Raquel García Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 2023/002 del ejercicio de 2023*

El expediente 2023/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 7 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.300,00
6.	Inversiones reales	10.200,00
	Total aumentos	16.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	16.500,00
	Total aumentos	16.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 7 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Alfonso Jiménez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HINIESTRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hiniestra para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.372,50 euros y el estado de ingresos a 9.372,50 euros, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hiniestra, a 28 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Fernando Ureta Bravo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número MOD 2023/002 del ejercicio de 2023*

El expediente número MOD 2023/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro para el ejercicio de 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>3.000,00</u>
	Total aumentos	3.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>3.000,00</u>
	Total aumentos	3.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 5 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Victoriano Ruiz Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Juan de Ortega para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.600,00 euros y el estado de ingresos a 15.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Juan de Ortega, a 28 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
José Manuel Pérez Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pelayo para el ejercicio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.955,91
3.	Gastos financieros	90,00
6.	Inversiones reales	8.295,29
	Total presupuesto	11.341,20

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.580,00
5.	Ingresos patrimoniales	700,00
7.	Transferencias de capital	4.561,20
	Total presupuesto	11.341,20

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pelayo de Montija, a 27 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Manuel González Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vallejo de Sotoscueva para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.300,00 euros y el estado de ingresos a 16.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vallejo de Sotoscueva, a 30 de noviembre de 2023.

El presidente,  
Fernando Sainz Iturriaga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD2 del ejercicio de 2023*

El expediente MOD2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villandiego para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 30 de noviembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>22.000,00</u>
	Total aumentos	22.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>22.000,00</u>
	Total aumentos	22.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villandiego, a 30 de noviembre de 2023.

El alcalde pedáneo,  
José Enrique García Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva Río Ubierna para el ejercicio 2024, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Río Ubierna, Merindad de Río Ubierna, a 7 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Víctor Manuel Gutiérrez Sedano